

CONSTANCIA SECRETARIAL. 30 de enero de 2024. A Despacho del señor Juez las presentes diligencias en las que ya fue emplazada la demandada, por lo que es necesario designarle curador. Sírvase proveer.
El oficial mayor,



Ricardo Vargas Cuellar

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira (V), enero treinta (30) de dos mil veinticuatro (2.024).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, surtido como se encuentra el emplazamiento ordenado a la demandada **MARIA DEL CONSUELO AGUIRRE JARAMILLO**, y vencido como se encuentra el término correspondiente, se procede dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 7° del artículo 108 del C.G.P., a fin de garantizar su derecho a la defensa y al debido proceso.

En consecuencia, se procederá a designarle Curador Ad-Litem, razón por lo que se,

RESUELVE

1°.- DESIGNAR como Curadora Ad-Litem de la señora **MARIA DEL CONSUELO AGUIRRE JARAMILLO** a la abogada **LEIDY ALEXANDRA LUNA SÁNCHEZ**, a quien se comunicará el nombramiento a su correo electrónico.

2°.- SEÑALAR como gastos de curatela la suma de **\$250.000**, los que serán cancelados por la parte interesada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC.

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 003 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a78826d2a6d7bc8d0252f80835f4ccd3ccaa152d2aa5a8d5d10a787ff86dd98a**

Documento generado en 30/01/2024 05:05:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>